

RESOLUCIÓN NO. CPI-018-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“(...) Atribuciones del Prefecto Provincial. - le corresponde al Prefecto Provincial: k) suscribir contratos y convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Provincial de Imbabura, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo Provincial.*

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“(...) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, mediante Oficio Nro. GADM-SPP-A-20256-0527-OF de 24 de julio de 2025, suscrito por el Econ. Oscar Narváez, Alcalde del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, se presenta el “Proyecto de vialidad “Construcción y Mejoramiento Vial Pimampiro-Santa Rosa-Paragachi”, en la parte pertinente cita: *“(...) Este proyecto responde a una sentida necesidad de la población del cantón, especialmente de los sectores agrícolas. La intervención propuesta permitirá mejorar las condiciones de movilidad, reducir los tiempos y costos de transporte, fortalecer el acceso a mercados, y con ello dinamizar la economía local, mejorando la calidad de vida de nuestros ciudadanos.*

Que, como anexo en el oficio Nro. PCI-DGVI-2025-248-O consta el informe técnico Nro. PCI-DGVI-DTC-2025-010 suscrito por el Ing. Civil Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura, en la parte pertinente concluye *“(...) es procedente realizar la “ TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD 145.077,74) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD MUNICIPAL DE PIMAMPIRO, PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL PIMAMPIRO-SANTA ROSA-PARAGACHI, CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO y continuar con el respectivo convenio, para la ejecución del proyecto.*

Se recomienda que el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro cuente con el personal técnico respectivo para que el proyecto se desarrolle sin inconvenientes, tanto en la etapa precontractual como contractual, por ser este el encargado de la ejecución del proyecto.

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2025-0150-M de 06 de agosto de 2025, suscrito por la Dra. Grace Villacís, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, se emite el “INFORME JURÍDICO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO PARA EJECUTAR EL PROYECTO



“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL PIMAMPIRO, SANTA ROSA, PARAGACHI, CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”, en la parte pertinente se indica: “(...) el mismo, se adecúa a las disposiciones legales. No obstante, al verificarse que el monto de la transferencia de recursos económicos para la ejecución del convenio sería de (\$145.077,74), es necesario proceder conforme señala el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considerando que la función ejecutiva del GAD Provincial de Imbabura, tiene autorización únicamente para suscribir convenios hasta 100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo dispuesto en el Art. 2 de la Ordenanza Provincial Nro. 004-PCI-2023.

Que, durante la sesión extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura 10-2025 de 07 de agosto de 2025, el Consejo Provincial de Imbabura, resolvió con 14 votos a favor **AUTORIZAR** al Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción de un convenio de **TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD 145.077,74) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD MUNICIPAL DE PIMAMPIRO, PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL PIMAMPIRO-SANTA ROSA-PARAGACHI, CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un convenio de **TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD 145.077,74) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD MUNICIPAL DE PIMAMPIRO, PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL PIMAMPIRO-SANTA ROSA-PARAGACHI, CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**, en observancia de lo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza que regula la Suscripción de convenios de cooperación en los que interviene el Gobierno Provincial de Imbabura Nro. 004-PCI-2023 de 17 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se notifique el contenido de esta Resolución a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General de Planificación y Procuraduría Síndica, a fin de ejecutar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los doce días del mes de agosto de 2025.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL